Al señor Intendente Municipal **Prof. Gustavo R. Sobrero** S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2256**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El Expediente Nº 53/94, y

<u>CONSIDERANDO:</u> La necesidad del C.E.F. de contar con un espacio físico definitivo, para que la Dirección General de Cultura y Educación haga la inversión necesaria para contar con edificio propio.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2256

ARTICULO 1º: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para el Centro de Educación Física Nº 105 de Lobos, la parcela de dominio municipal denominada catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Fracción I, delimitada por las calles Almafuerte (105) al Norte, Salto (114) al este, Suipacha (103) al Sur y Areco (16) al Oeste, para la concreción de un Complejo Polideportivo.-

ARTICULO 2º: La presente cesión se hace con cargo de construir en el predio el Complejo Polideportivo, aludido en el artículo anterior, para uso exclusivo del C.E.F. Nº 105 de Lobos, que deberá prestarlo, bajo determinadas circunstancias (campeonatos nacionales, provinciales o locales) a la Comunidad de Lobos y/u organizaciones intermedias.-

ARTICULO 3º: A partir de la fecha de promulgación de la presente, otórgase el plazo de cinco años para la terminación del Complejo Polideportivo aludido en el Articulo 1º.-

ARTICULO 4º: Vencido el plazo estipulado, sin cumplimiento de lo dispuesto, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, comprometiéndose la Municipalidad de Lobos a que el inmueble será destinado para el uso de establecimientos educativos, entidades deportivas y/o de bien público del Partido de Lobos.-

ARTICULO 5º: De existir caso fortuito o de fuerza mayor para el cumplimiento de los plazos establecidos el Artículo 3º, se otorgará a pedido de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, un plazo extraordinario a definir por este H.C.D..-

ARTICULO 6º: La presente cesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la promulgación de la presente, si la institución cumplió con los cargos impuestos en el Artículo 2º de la presente, y continúa asimismo dándole el mismo destino para el cual fue cedido.-

<u>ARTICULO 7º:</u> La Dirección General de Cultura y Educación no podrá alquilar, arrendar, ceder y/o otra figura que implique desprenderse de su administración. Cualquiera de estas variantes será considerada como incumplimiento del cargo de la presente cesión.-

ARTICULO 8º: La posesión del bien objeto de esta Ordenanza se otorgará a partir de su promulgación.-

ARTICULO 9º: De forma.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CA	ARDONER – Presidente del H.C.D.
CARLOS ALBERTO	LEIVA – Secretario